



## CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y DISEÑO

### Acta de la Sesión 12.22

**Presidenta:** Dra. Gloria Angélica Martínez de la Peña.  
**Secretaria:** Mtra. Silvia Gabriela García Martínez.

En modalidad presencial en la Sala de Consejo Académico de la Unidad Cuajimalpa, siendo las 10:19 horas del **10 de agosto de 2022**, inició la **Sesión Ordinaria 12.22** del Consejo Divisional de Ciencias de la Comunicación y Diseño.

La Presidenta indicó que por tratarse de un dictamen de la Comisión de Faltas del Alumnado y debido a que la resolución se encuentra fundada y motivada en los Artículos 8 y 10 del Reglamento del Alumnado, la sesión tiene carácter privado.

El alumno involucrado estuvo presente en la Sesión.

#### I. Lista de asistencia.

La Secretaria procedió a pasar lista, y verificó la asistencia de los siguientes consejeros:

- ✓ Dra. Gloria Angélica Martínez De la Peña, *Presidenta*.
- ✓ Dra. Margarita Espinosa Meneses, *Jefa del Departamento de Ciencias de la Comunicación*.
- ✓ Dr. Carlos Roberto Jaimez González, *Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información*.
- ✓ Dra. Erika Cecilia Castañeda Arredondo, *Jefa del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño*.
- ✓ Mtro. Carlos Saldaña Ramírez, *Representante Titular del Personal Académico del Departamento de Ciencias de la Comunicación*.
- ✓ Dr. Carlos Joel Rivero Moreno, *Representante Titular del Personal Académico del Departamento de Tecnologías de la Información*.
- ✓ Dr. Raúl Gregorio Torres Maya, *Representante Titular del Personal Académico del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño*.

- ✓ C. Erick Vibaldo García Palacios, *Representante Titular del Alumnado del Departamento de Ciencias de la Comunicación.*
- ✓ C. Jeniffer Daniela Segura Tapia, *Representante Titular del Alumnado del Departamento de Tecnologías de la Información.*
- ✓ C. Miguel Ortega Zumaya, *Representante Titular del Alumnado del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño.*

Se declaró la existencia de quórum.

## II. Aprobación, en su caso, del orden del día propuesto:

La Presidenta señaló que el Orden del Día fue enviado por correo electrónico y consta de único punto:

Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen 01/2022 de fecha 1 de agosto de 2022 que presenta la Comisión de Faltas del Alumnado, en relación con un integrante del alumnado de la Maestría en Diseño, Información y Comunicación.

Por la naturaleza del tema a tratar, se solicitó a los miembros del órgano colegiado leer detenidamente la información enviada en versión censurada por protección de datos personales y estuvo a su disposición la carpeta completa y sin censura en la oficina de la Secretaria Académica.

Sin comentarios al Orden del Día propuesto, se aprobó por unanimidad.

**Acuerdo DCCD.CD.01.12.22**

Aprobación del Orden del Día.

1. **Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen 01/2022 de fecha 1 de agosto de 2022 que presenta la Comisión de Faltas del Alumnado, en relación con un integrante del alumnado de la Maestría en Diseño, Información y Comunicación.**

La Presidenta solicitó aprobar el uso de la voz para la Mtra. Isela Carolina Tinoco Marquina, Abogada Delegada de Legislación Universitaria, y la Mtra. Kemberli García, Encargada de la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género, presentes en la sesión y para que, en caso de requerirse, pudieran participar.

De manera unánime, se otorgó el uso de la palabra a las personas antes mencionadas.

El Dr. Carlos Rivero solicitó el uso de la voz para la Dra. Caridad García Hernández, Coordinadora de la Maestría en Diseño, Información y Comunicación.

De manera unánime, se otorgó el uso de la palabra a la Dra. Caridad García Hernández.

La Presidenta solicitó a la Mtra. Silvia García exponer el punto y la Secretaria procedió con la exposición del trabajo de la Comisión de Faltas del Alumnado, en el primer caso de faltas suscitado en el trimestre 22 Primavera.



Mencionó que la comisión trabajó bajo los procedimientos que marca la Legislación Universitaria y mostró el siguiente cronograma de actividades:

- El 27 de mayo 2022 se recibió el escrito, vía correo electrónico, en la Secretaria Académica y ese mismo día se acusó de recepción.
- Debido a que el escrito se recibió un día antes del periodo vacacional, fue hasta el 28 de junio del 2022 que se remitió a la Comisión de Faltas del Alumnado.
- Los días 4 y 5 de julio de 2022, se notificó de manera presencial al alumnado involucrado, los cuales contaron con 10 días hábiles para presentar pruebas y alegatos, o información adicional que consideraran pertinente.
- El 13 de julio de 2022 se recibieron las respuestas, pruebas adicionales, alegatos y testimonios del alumnado involucrado.
- El 29 de julio de 2022 se recibió en alcance un testimonio anónimo a través de la Coordinación de la Maestría en Diseño, Información y Comunicación.
- El 1° de agosto de 2022, la Comisión de Faltas del Alumnado emitió su dictamen.
- El día de hoy, 10 de agosto de 2022, el Consejo Divisional analizará el dictamen y emitirá la resolución fundada y motivada.

Las reuniones de la Comisión de Faltas del Alumnado fueron cinco para este caso:

- El 1° de julio de 2022 para la revisión del escrito recibido, el marco legal y los procedimientos que intervienen.
- El 21 de julio de 2022 se revisaron pruebas, alegatos y testimonios recibidos por ambas partes involucradas.
- El 25 de julio de 2022 se entrevistó a la persona presunta responsable de una falta, para otorgarle las posibilidades procesales de defensa previstas en el Reglamento del Alumnado.
- El 28 de julio de 2022 se realizó el análisis sobre la posibilidad de una falta cometida, el tipo de falta y/o la posible medida administrativa.
- Finalmente, el 1° de agosto del presente, se emitió el dictamen.

Resaltó los insumos de trabajo con los que contó la comisión:

- Asesoría legal por parte de la Abogada Delegada de Legislación Universitaria de la Unidad Cuajimalpa para el asesoramiento del Reglamento del Alumnado, así como

de las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género en su última actualización de mayo de 2022.

- Asesoría por parte de la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género de la Unidad Cuajimalpa y el análisis con perspectiva de género para este caso.
- De manera adicional se tomó en consideración la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2021).

Se realizó una recopilación de los artículos que contempla el Reglamento del Alumnado:

#### Capítulo IV

#### Faltas

Artículo 8. Son faltas graves del alumnado en contra de la Institución.

Artículo 9. Son faltas del alumnado en contra de la Institución.

Artículo 10. Son faltas graves del alumnado en contra de integrantes de la comunidad universitaria.

Artículo 11. Son faltas del alumnado en contra de integrantes de la comunidad universitaria.

Indicó que se revisó de manera exhaustiva el Artículo 10 del RA, el cual señala que son faltas graves del alumnado en contra de integrantes de la comunidad universitaria:

- I. Proferir, por cualquier medio amenazas;
- II. Incitar o ejercer, por cualquier medio, violencia física, sexual, psicológica, o cualquier cuestión que atente contra la dignidad humana originado por:
  - a) Sexismo;
  - b) Orientación sexual;
  - c) Racismo;
  - d) Clasismo;
  - e) Capacitismo;
  - f) Embarazo, o
  - g) Cualquier forma de prejuicio o discriminación.
- III. Realizar, por cualquier medio, actos de acoso, como es el de tipo sexual o conductas que atenten contra la intimidad sexual, y
- IV. Realizar o promover, por cualquier medio, discursos de odio o actos de discriminación que atenten contra la dignidad humana.

El Artículo 12 del RA establece que cuando el alumnado cometa alguna falta se aplicarán las medidas administrativas siguientes:

- I. Amonestación escrita;
- II. Suspensión por un trimestre;
- III. Suspensión por dos trimestres;
- IV. Suspensión por tres trimestres, o
- V. Expulsión de la Universidad.

Al aplicar alguna de las medidas administrativas previstas en las fracciones I a IV, el consejo divisional correspondiente podrá emitir recomendaciones a quien cometa la falta.

El Artículo 14 del RA indica que se impondrá desde suspensión por dos trimestres hasta expulsión de la Universidad cuando se trate de las faltas graves previstas en los artículos 8 y 10 de este Reglamento.

El Artículo 22 señala que la comisión de faltas para emitir el dictamen y el consejo divisional para aplicar la medida administrativa, deberán considerar los siguientes criterios:

- I. La conducta observada por la alumna o el alumno;
- II. El desempeño académico de la alumna o el alumno;
- III. Los motivos que impulsaron a la alumna o al alumno a cometer la falta;
- IV. Las circunstancias externas de ejecución de la falta;
- V. La perspectiva de género, y
- VI. Las consecuencias producidas por la falta.

Cuando se trate de las faltas previstas en los artículos 8, fracción XIII y 10, la comisión y el consejo divisional no considerarán los criterios indicados en las fracciones I y II.

Señaló que otro de los insumos con los que contó la comisión fueron las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género, las cuales sirvieron como marco conceptual para garantizar el derecho humano de las mujeres integrantes de su comunidad a una vida libre de violencia y resalta la necesaria incorporación transversal de la perspectiva de género en la Legislación Universitaria, en las políticas, lineamientos, instructivos, acuerdos, protocolos, códigos de ética, planes y programas de estudio, programas y proyectos de investigación y, en general, en todos los ámbitos y competencias de los órganos e instancias de apoyo, así como en las prácticas socioculturales de la comunidad universitaria.

En estas mismas políticas se indica que la perspectiva de género permite dar contenido a la elaboración, diseño e implementación de acciones orientadas a desarticular las desigualdades; así como a prevenir, atender, sancionar y erradicar los distintos tipos y modalidades de la violencia por razones de género.

La comisión consideró muy importante tener claridad en los conceptos que se resaltan en las mismas políticas:

- ✓ Violencia por razones de género, cuyas acciones u omisiones ejercidas contra las personas sobre la base de sexo-género, identidad u orientación sexual, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte.
- ✓ Violencia contra la mujer por razones de género en donde se evidencian las causas de la discriminación y los efectos relacionados con la construcción del género.
- ✓ Revictimización.
- ✓ Igualdad sustantiva.

- ✓ Medidas de protección.
- ✓ Cultura de paz.

Por su parte, el Artículo 6 de La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define los tipos de violencia:

- I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;  
...
- V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y
- VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

6

Asimismo, la Comisión de Faltas del Alumnado enmarcó y tomó como referencia las definiciones contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, sobre:

- El hostigamiento sexual: “El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva”.
- El acoso sexual: “Una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado indefenso y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos”.

La Mtra. García solicitó a la Mtra. Kemberli García, Encargada de la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género, explicar el análisis con perspectiva de género que hizo llegar a la comisión y que fue parte integrante del dictamen.

Indicó la Mtra. Kemberli que el análisis que realizó la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género (UEIEG), consistió en identificar cuáles fueron las violencias encontradas en este caso y de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

La violencia psicológica se refiere a *“cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones*

*destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio*". Señaló que la violencia psicológica siempre estará presente en cualquier tipo de violencia pues existe un impacto psicoemocional en la persona que lo recibe.

La violencia sexual es *"cualquier acto que degrada o daña al cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto"*. Enfatizó que la violencia sexual no solo tiene que ver con el tocamiento del cuerpo o desde la genitalidad, si no con dañar el cuerpo y su libertad a través de la expresión del cuerpo, su dignidad e integridad física.

Dio lectura a diversos ejemplos encontrados en el escrito que recibió la Comisión de Faltas del Alumnado:

En la página 26: *"Nos saludó y su siguiente comentario fue: <sup>Censurado</sup> eres muy delgada en persona' e hizo comentarios del cuerpo de <sup>Censurado</sup>, a lo cual yo le contesté que era muy incómodo que alguien hiciera ese tipo de comentarios sobre mi cuerpo"*. Estos son ejemplos de violencia sexual y violencia psicológica de acuerdo a la ley antes mencionada.

Otro ejemplo en la página 4: *"En esa ocasión me saludó y me preguntó '¿Por qué tan guapa? ¿Tuviste reunión?' Yo me incomodé muchísimo, y no le contesté y seguí hablando sobre los objetivos de esa reunión, sin embargo, él continuó preguntando lo mismo. Me dijo que si podía escucharlo o su micrófono fallaba y volvió a preguntar '¿Con quién te reuniste?' Yo seguí sin contestar. <sup>Censurado</sup> me ayudó a cambiar de tema y comenzamos a hablar de la ICR, pero <sup>Censurado</sup> volvió a interrumpirme y me dijo 'de verdad te ves muy bien, ¿vas a ir a un lado después?' Yo me harté y le contesté que me maquillé porque sí y que una mujer no se ve ni mejor ni peor solo por maquillarse. Después de esa ocasión, nunca volví a aparecer maquillada en nuestras reuniones, incluso una vez llegué tarde porque me desmaquillé antes de entrar a la video llamada"*. Nuevamente se observa la violencia sexual al hacer comentarios sobre la apariencia y el cuerpo de la persona sin su consentimiento y se pueden ver los efectos de la violencia, específicamente lo que menciona la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la cual ella ya no se expresa de la misma forma derivado de estos comentarios, llegando al grado de desmaquillarse o ya no hacer lo que ella desea para evitar este tipo de comentarios.

Un ejemplo más en la página 8: *"Me sorprendió cuando iba caminando y de repente sentía que un zapato chocaba con el mío o un pecho golpeaba mi hombro por detrás. Cuando volteaba era él, que me sonreía y no me decía nada"*. Aquí se puede ver un acercamiento al cuerpo además de los comentarios antes mencionados.

En la página 21: *"En ese momento <sup>Censurado</sup> hizo un comentario sobre el cuerpo de la compañera <sup>Censurado</sup>, le dijo que la imaginaba más gordita"*. Nuevamente se pueden ver los comentarios hacia el cuerpo de las personas; en la misma página: *"Ese día me levantó la voz porque se*

*estresó que no pudimos aplicar el segundo instrumento, levantó sus 2 manos hacia mí y me dijo que él necesitaba eficiencia y que debía hacer lo que él me decía".* Se observa la violencia psicológica en la cual él levanta la voz y hace el comentario que debe hacer lo que él pide.

De estos testimonios destacan los constantes comentarios no solicitados hacia el cuerpo y la apariencia física de las alumnas, de manera que el alumno deja de posicionarse como par y se coloca desde un lugar de juez respecto al cuerpo de sus compañeras, juzga que tan delgado es, pero también cuestiona su decisión de apropiarse de ellos, recordando que en la violencia existe una relación de poder donde una persona se coloca por encima de la otra, es así que no se tiene una posición de par, sino que hay un sometimiento al hablar de los cuerpos y al cuestionar sobre la decisión sobre ellos, es decir, si yo decido maquillarme y alguien me lo cuestiona, me estoy sobreponiendo a la decisión de la otra persona.

En relación con los hechos mencionados anteriormente, señaló que uno de los actos más importantes cuando se habla de violencia es su carácter de escalable, es decir, que distintos tipos de violencia pueden transitar hacia otros que involucran la integridad física de las personas como se observa en las conductas señaladas al alumno, pues se observa desde manoteos hasta choques intencionados. La violencia es escalable y que, si no se detiene, ni se hace una intervención puede ir en aumento y se va normalizando, esto es, si normalizo hablar sobre el cuerpo de las personas, normalizo preguntar por qué te maquillaste, es posible que escale hacia tocar el cuerpo, es por ello que es muy importante hacer intervenciones para evitar que esto sea mucho más delicado.

Comentó acerca de las autoridades ocupadas:

De acuerdo a Ramírez, autor que trabaja el tema de la violencia sobre la razón de género, la autoridad denota rasgos de prestigios y créditos que una persona puede tener, así como la legitimidad y facultad para actuar con reconocimiento en ciertos contextos. Desde la perspectiva de género con enfoque en masculinidades, se usa la definición en su vínculo con la posibilidad de ejercer tales rasgos y capacidades como instrumentos de poder de un hombre para controlar y dominar a otras personas. Es en ese sentido que una autoridad es definida como una posición de superioridad desde la cual se realiza un ejercicio de violencia.

Las autoridades identificadas por la UEIEG:

El Adulador, y citó: *"En esa ocasión me saludó y me preguntó '¿Por qué tan guapa? ¿Tuviste reunión?' Yo me incomodé muchísimo y no le contesté y seguí hablando sobre los objetivos de esa reunión, sin embargo, él continuó preguntando lo mismo. Me dijo que si podía escucharlo o su micrófono fallaba y volvió a preguntar '¿Con quién te reuniste?' Yo seguí sin contestar".* Desde esta autoridad el alumno provoca incomodidad y confusión en sus compañeras, pues los comentarios dirigidos hacia sus cuerpos y apariencias físicas, así como hacia sus capacidades intelectuales no son solicitados, ni se dan dentro de un ámbito de consentimiento. Vincularse con sus compañeras desde "El Adulador" transgrede sus espacios



personales y físicos, pues constantemente realiza preguntas ajenas a los propósitos académicos, emite comentarios no solicitados de su cuerpo.

Otra autoridad identificada es el Juez, y citó:

*“Desde el inicio de la maestría mi compañero **Censurado** realizaba llamadas constantes, al inicio no fue incómodo porque lo consideraba una manera de generar un vínculo de manera remota. Sin embargo, notaba que constantemente sus mensajes eran relacionados a mi aspecto: sobre la ropa que usaba, mi peinado y si lucía bien con los colores que usaba”.*

*“Cuando regresé me dijo ‘Ay **Censurado**, te la pasas comiendo y no engordas, te ves flaca’. Yo no supe qué responder a tal comentario y me quedé callada, posteriormente mi compañera le dijo ‘Esas cosas no se dicen, **Censurado**’.*

*“Durante las clases presenciales **Censurado** nos comentó a varios compañeros que estábamos en la cafetería de la universidad que había hecho un comentario sobre el aspecto físico de Carolina y muy enojado nos dijo que ella le había dicho que no era cómodo que hablaran sobre su cuerpo”.*

La autoridad de “El Juez” está presente en la mayoría de los hechos señalados al alumno, pues desde esa posición de superioridad imaginaria se inviste con el derecho de calificar los cuerpos de sus compañeras, pero también el cómo lo expresan por medio de ropa y peinados; normalizar esto implica seguir perpetuando las relaciones de género basadas en las lógicas de dominación, sumisión, pues es el hombre quien tiene el derecho de calificar y desde ahí convertir en cosa el cuerpo de la mujer, resaltó la Mtra. Kemberli García, que estas prácticas no son normales, no se tienen que ver como un simple comentario y que claramente se puede ver una lógica de dominación-sumisión y que se deben ir desarticulando estas prácticas de normalización donde se cosifican los cuerpos de las mujeres.

Por otro lado, mencionó que existe una demanda de servicios hacia ellas, basándose en el concepto de servicios que ofrece el Centro Especializado para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia Mujeres, entendidos como los recursos con los que cada mujer cuenta para poder sobrevivir: cuerpo, tiempo, dinero, atenciones, trabajo, ideas, entre otras. Se hace hincapié que, desde la interiorización de la cultura machista, los hombres aprenden que los servicios de las mujeres deben de estar a su disposición, por lo que es común que exijan ser atendidos como y cuando ellos deseen, no ser cuestionados, el cuerpo de las mujeres como medio para lograr satisfacción sexual, reconocimiento por parte de ellas, pasividad, entre otros. Citó algunos ejemplos de los escritos hacia la comisión de faltas en la página 20:

*“**Censurado** me hacía comentarios en privado sobre lo que veía en mi cámara en Zoom. Por chat privado me hacía saber que notaba si mi espacio se veía más iluminado o más oscuro y que notaba si cambiaba de espacio para tomar la clase”.*

*“Decía: ‘-Me caes bien <sup>Censurado</sup>’; también mientras comía algún snack, comentaba ‘-Provechito’. En otras ocasiones opinaba sobre algunos objetos que usaba o sobre mi aspecto físico, por ejemplo, cuando me pinté el pelo y me dijo ‘-Te va bien’”.*

A través de la violencia psicológica y sexual señaladas al alumno, busca la sumisión de sus compañeras. El acoso sexual, expresado en comentarios no solicitados sobre sus cuerpos, tiene la función de expropiar la corporalidad de la víctima, a partir de ese momento quien ejerce la violencia “tiene” a su disposición la sexualidad de quien recibe el acoso.

Finalmente, a propósito de la reacción de enfado que tuvo el alumno después de recibir la respuesta de su compañera acerca de la incomodidad que le produce que hablen sobre su cuerpo, Hirigoyen, en el 2021, advierte que es esperada, pues *“el agresor entiende que la mujer acosada sexualmente está a su disposición. Ésta debería aceptar, y debería incluso sentirse halagada, sentirse enaltecida por haber sido la elegida”.*

Ante esto hay actitudes irresponsables ante la violencia, desde la perspectiva de género con enfoque en masculinidades, las actitudes irresponsables frente a la violencia permiten que la misma pueda seguir reproduciéndose en la vida de las personas y que quienes la ejerzan no asuman su responsabilidad. De acuerdo a Ramírez, existen cuatro actitudes irresponsables que las personas tienen frente a los ejercicios de violencia que son la negación de ella, culpabilizar, minimizarla y la colusión.

Una actitud irresponsable es negar la violencia y se encontró en la página 12 del escrito de respuesta del alumno:

*“Al ver a <sup>Censurado</sup> por primera vez, noté su estatura y lo mencioné, inmediatamente después me di cuenta de que podía ser considerado como un comentario descortés y le dije: ‘Perdón es que no es así como te imaginaba’. Curiosamente, durante el curso de las reuniones presenciales, me encontré en varias ocasiones con ella en la cafetería y no recuerdo haber recibido alguna retroalimentación negativa de su parte. Incluso, en una ocasión, fuimos a comer unas hamburguesas con su equipo y mi compañero <sup>Censurado</sup> y tampoco recuerdo haber tenido una interacción más que cordial con ella, por lo que me parece inusual que se mencione que durante las clases se sentía incómoda con mi presencia”.* El decir que no ha recordado cierta retroalimentación es negar la violencia y no asumir esa responsabilidad. A partir de la respuesta proporcionada por el alumno en torno a los hechos que le señalan, se encontró que no solo niega su responsabilidad en los impactos generados hacia sus compañeras, sino que además tiene la expectativa, que es el servicio solicitado, de que sus comportamientos sean retroalimentados por ellas, es decir, las responsabiliza en tanto que ellas deben tener la iniciativa u obligación de expresar que se sienten incómodas por las violencias que reciben, en otras palabras, es esperar a que ellas me digan, si no me dicen que les molesta entonces es responsabilidad de ellas, porque ellas no me dijeron que no les gusta el comentario sobre sus cuerpos, en otras palabras.

Por eso es muy importante observar que él está solicitando el servicio de sus compañeras para que ellas le digan “deja de acusarme” o “no me hagas esos comentarios”, pero el pensar que, si no me dice, yo puedo seguir haciéndolo, es esperar el servicio de ellas y justificar nuevamente el acoso que está ejerciendo sobre ellas.

Por otra parte, la minimización de la violencia es otra actitud muy irresponsable y citó lo escrito en la página 12 de respuesta:

*“Cabe mencionar que, al ser las primeras personas en acercarse directamente para decirme que querían trabajar conmigo, comencé a escribirles más, pues en momento pensé que trabajaría con ella. Respecto a comentarios como el color de cabello, simplemente trataba de ser amable con ella y no creo que ese comentario esté directamente relacionado con su cuerpo”. Aquí se puede ver la minimización: “No creo que ese comentario este directamente relacionado con su cuerpo al hablar de su cabello”. Se identifica la minimización de violencia por parte del alumno al referir que simplemente trataba de ser amable y hacer de menos el hecho de emitir comentarios, sin previo consentimiento, en torno a los cuerpos y forma de expresarse a través de ellos por parte de las alumnas, esta es una forma muy común en que las personas no asuman la responsabilidad de la violencia que ejercen: “Sólo fue un comentario”, “quise ser amable contigo”, “no creo que hablar de tu expresión corporal implique hablar de tu cuerpo”.*

En relación a la colusión, citó la página 1 de respuesta:

*“También, debo decir que esta dinámica de hostigamiento en la que un compañero es señalado, se le intenta perjudicar académicamente y se encargan de dañar su imagen y reputación ante los profesores y compañeros, ya ha sucedido antes con mi compañero <sup>Censurado</sup> quien fue atacado por mis compañeras <sup>Censurado</sup> y <sup>Censurado</sup> (quienes también me acusan ante esta comisión), por lo que podemos ver un patrón de ataque hacia los miembros de la generación”. Aquí se identifica la colusión al desarticular los señalamientos hacia él y concibe como ataques hacia dos miembros de la generación las acciones emprendidas por las alumnas conforme al debido proceso institucional. Resulta, además, preocupante que el alumno priorice su imagen y reputación frente a los demás, antes que realizar un ejercicio de introspección desde el cual puede revisar sus conductas y dimensionar los impactos psicoemocionales que nueve de sus compañeras reportan tener estas situaciones de acoso.*

Enfatizó la Mtra. Kemberli García que, esta situación de colusión, de buscar justificar estas acciones y decir que, al contrario, que él es víctima de esta situación, busca una colusión con otro compañero o dando ejemplos de otra situación con otros compañeros; recalcó que los señalamientos recibidos no fueron de una persona únicamente, sino de nueve alumnas que hacen este manifiesto donde se puede encontrar conductas de violencia y de no responsabilidad ante ello.

Otra forma de no hacerse responsable de las violencias, citó en la página 9:

*“Por último, haciendo mención a las conversaciones en Telegram y WhatsApp, considero que, si como ella menciona, estaba harta de que me interesara por su proyecto, es extraño que me responda con risas y emoticones de caritas felices y no considero que me esté mandando un mensaje conciso”*. Es culpar a las compañeras por haber recibido la violencia, es una forma de no asumir la responsabilidad de ello; el alumno deposita la responsabilidad en su compañera al considerar que no está mandándole un mensaje conciso; pareciera ser entonces que la alumna tiene la culpa de recibir las violencias que reporta puesto que no se comunica debidamente con él.

Además del análisis realizado de los escritos, se puede corroborar los impactos que han tenido las alumnas derivado de la atención y acompañamiento que están recibiendo por parte de la UEIEG, algunos de éstos:

- Pérdida de la tranquilidad y sentimientos de angustia.
- Incomodidad, desesperanza y tristeza.
- Hipervigilancia, miedo y cambio de hábitos.
- Frustración, cansancio y estrés.
- Migraña y dolor de espalda.
- Indecisión respecto a seguir estudiando la maestría.

Estos son impactos de la violencia tanto psicológica como sexual y que no se deben de normalizar, es decir, que una persona o nueve alumnas vivan con estos impactos y que no pase nada.

También se tienen impactos en la comunidad, recordando que la violencia genera impactos no solamente en la persona que lo recibe, también en otras, entre ellos:

- Pérdida de confianza hacia las autoridades universitarias.
- Vulneración de algunos de los principios y valores que promueve la universidad, tales como el respeto, la justicia y la equidad.
- Normalización del acoso en las relaciones universitarias.
- Son doce personas integrantes de la comunidad MADIC quienes reportan haber recibido o ser testigos de los hechos de violencia ejercidos por parte del alumno.

Como conclusión, mencionó la Mtra. Kemberli García que:

- El alumno ha normalizado actitudes que pueden constituir en acoso a partir de responsabilizar a sus compañeras de avisarle cuando se sientan incómodas.
- Derivado de los hechos señalados al alumno, se puede dar cuenta de una invasión a los espacios tanto físicos como digitales de sus pares.
- El constructo de género ha contribuido a que muchas situaciones de violencia y maltrato no logren distinguirse, o incluso se justifiquen con base en los roles y expectativas sociales depositadas tanto en hombres como mujeres.

- El alumno no ha asumido la responsabilidad de cuestionar sus acciones frente a sus compañeras de la maestría y demuestra aclararse en definiciones legales que sustentan los testimonios de sus compañeras en vez de acercarse con el personal especializado que ofrece la universidad para tal materia.

La Mtra. Silvia García agradeció la intervención de la Mtra. Kemberli y procedió a dar lectura al Dictamen de la Comisión de Faltas del Alumnado, a partir de las consideraciones:

### DICTAMEN

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FALTAS DEL ALUMNADO DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y DISEÑO, SOBRE UNA POSIBLE FALTA DEL ALUMNO *Censurado* *Censurado*, MATRÍCULA *Censurado* DE LA MAESTRÍA EN DISEÑO, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

### CONSIDERACIONES

1. Que la Comisión es competente para conocer el presente caso toda vez que las personas involucradas son miembros identificados de la comunidad universitaria, en términos de los artículos 1 y 2 del Reglamento del Alumnado.
2. Que la Comisión inició sus trabajos con el análisis de los escritos presentados por el alumnado, en donde hacen saber a la Secretaría Académica la existencia de una posible falta, con la información proporcionada por el alumno involucrado en sus pruebas y alegatos y en su entrevista; así como la documentación proporcionada por la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género y la Legislación Universitaria; en su análisis, la Comisión respetó todas las oportunidades procesales de defensa del alumno involucrado y analizó las pruebas y alegatos hechos valer por el mismo.
3. Que, la Comisión advirtió que existieron múltiples conductas atribuibles al alumno involucrado dirigidas a diversas mujeres del grupo, las cuales fueron reconocidas pero minimizadas por el mismo alumno involucrado, y consistieron en:
  - a. Constantes comentarios no solicitados ni consentidos respecto la inteligencia, el cuerpo, y la apariencia física de las alumnas;
  - b. Manoteos físicos, gritar, susurrar en el oído sin consentimiento, acercamientos físicos no consentidos contra una de sus compañeras;
  - c. Constantes comentarios no solicitados ni consentidos respecto al comportamiento de las alumnas durante las clases;
  - d. Constantes conductas de acoso y de invasión de espacios tanto virtuales, académicos y físicos, mediante constantes ofrecimientos de apoyo académico no solicitado ni consentido, cuestionamientos sobre los espacios privados mostrados durante las videollamadas académicas, la vestimenta, reuniones y arreglo personal de las alumnas, tomar capturas de pantalla de

la imagen de las alumnas y enviarlas cuestionando su vestimenta, sus espacios y estados de ánimo.

4. La Comisión analizó el escrito de pruebas y alegatos del alumno involucrado y lo entrevistó puntualmente. De ambos elementos, se advirtió que el alumno involucrado reconoce haber cometido todas las conductas, pero niega que hayan sido violencia, con lo que no sólo niega su responsabilidad en los impactos generados a sus compañeras, sino que las responsabiliza por no haber expresado claramente su incomodidad ante sus múltiples conductas, y en el caso de las mujeres que sí le expresaron su incomodidad, el alumno minimiza estas expresiones al señalar que “no lo hizo con intención de incomodarlas” o “que todos eran problemas de comunicación”, “si no querían mi ayuda podían habérmelo dicho”. En ese sentido, se observó, durante su entrevista, que el alumno involucrado no toma en consideración la perspectiva de género en su proceder y que, derivado de una convicción personal y de desempeño de su profesión, no procurará hacerlo en lo inmediato, lo cual no garantiza que, en un futuro, otros miembros del alumnado de nuestra Unidad y Universidad, estén expuestos a semejantes actos de violencia de su parte.
5. La Comisión debatió ampliamente sobre las conceptualizaciones normativas del acoso, la normalización y minimización de conductas que no son solicitadas ni consentidas, el hecho de que el escrito inicial fue realizado por un grupo de mujeres que manifestaron impactos en el desarrollo de su trayectoria académica y hábitos personales por causa de las constantes conductas del alumno involucrado, el papel formativo no punitivo de la Universidad, la nula asunción de responsabilidad del alumno involucrado.
6. La Comisión solicitó que la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género realizara un análisis con perspectiva de género respecto a este caso, el cual fue entregado a la Comisión y forma parte del presente Dictamen como **ANEXO 1**.
7. Derivado de sus trabajos, la Comisión coincidió en que las violencias no deben ser normalizadas ni minimizadas y menos aún en el ámbito universitario; ponderó que el Reglamento del Alumnado establece, en su artículo 4, fracción I, que es derecho del alumnado cursar los estudios de conformidad con el plan y los programas vigentes a la fecha de su inscripción en cada UEA, en un ambiente universitario de igualdad, seguridad, equidad, inclusión, libre de discriminación, y de violencia. Que el trabajo académico colaborativo en la MADIC debe promover la igualdad de género y el respeto, y que es pertinente sugerir la orientación de las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia de Género, relacionadas con la docencia con perspectiva de género y libre de Violencia, y la Investigación con ética y libre de violencia de género. A saber:

*2.2 Desarrollar los procesos de enseñanza-aprendizaje, incluidas las asesorías, con perspectiva de género, pleno respeto a los derechos universitarios y sin discriminación.*

2.3 Promover actividades de docencia que difundan los principios de igualdad de género y que contribuyan a la erradicación de la violencia por razones de género y la discriminación.

2.4 Hacer visible en los procesos de enseñanza-aprendizaje la contribución de las mujeres en las ingenierías, las ciencias, las tecnologías, las humanidades y las artes.

3.1 Desarrollar las actividades de investigación sin discriminación ni violencia por razones de género y con apego a los derechos universitarios.

8. Tomando como base lo fundamentado en la exposición de motivos de las Políticas Transversales Para Erradicar La Violencia Por Razones De Género: “La perspectiva de género permite dar contenido a la elaboración, diseño e implementación de acciones orientadas a desarticular las desigualdades; así como a prevenir, atender, sancionar y erradicar los distintos tipos y modalidades de la violencia por razones de género”; es labor de esta Comisión procurar que se garanticen espacios libres de violencia para el alumnado presente y futuro; así como la reparación integral del daño mediante “... garantías de no repetición de conductas violentas o discriminatorias, con una vocación transformadora que contribuya en la erradicación de patrones de conductas generadoras de hechos victimizantes”. Esta Comisión consideró que en el caso que analiza, un grupo amplio de personas realiza el escrito inicial y sus voces deben ser escuchadas, asimismo, que en caso de que el alumno **Censurado** recibiera de parte de la UAM-C un título como maestro en Diseño, Información y Comunicación, quedará facultado como especialista en educación sexual, ello derivado de la temática y la experiencia que está obteniendo del proyecto que se encuentra desarrollando, lo cual pone en estado de vulnerabilidad a diferentes personas que se relacionen con él desde esta posición de autoridad. El beneficio que se obtiene mediante un título de posgrado implica adquirir un capital simbólico, epistemológico y patrimonial que puede, potencialmente, colocarlo en una posición de autoridad que le permitirá vulnerar y acosar a otras personas por su condición de género.

9. La Comisión concluyó, por mayoría, que se acredita plenamente que el alumno **Censurado** **Censurado**, matrícula **Censurado**, de la Maestría en Diseño, Información y Comunicación cometió las **faltas graves en contra de integrantes de la comunidad universitaria** de: **ejercer violencia psicológica prevista en el artículo 10, fracción II, del Reglamento del Alumnado y realizar, por cualquier medio, actos de acoso, prevista en el artículo 10, fracción III, del Reglamento del Alumnado.**

Asimismo, para emitir su Dictamen, la Comisión valoró los criterios del artículo 22 del Reglamento del Alumnado; los motivos que impulsaron al alumno a cometer la falta, las circunstancias externas de ejecución, la perspectiva de género y las consecuencias producidas por la falta y acordó, por mayoría, **recomendar aplicar al alumno** **Censurado** **Censurado**, matrícula **Censurado**, de la Maestría en Diseño, Información

y Comunicación, la medida administrativa de expulsión de la Universidad con fundamento en el artículo 14 del Reglamento del Alumnado.

10. Los profesores Carlos Joel Rivero Moreno y Raúl Torres Maya manifestaron desacuerdos con el sentido del presente Dictamen y expresan su voto particular como **anexo al presente Dictamen**, con fundamento en el artículo 70 del RIOCA.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, esta Comisión, emite el siguiente:

## DICTAMEN

### PRIMERO

Que, a partir del análisis de todos los elementos aportados, la Comisión considera, por mayoría, que existen suficientes elementos para acreditar que el alumno **Censurado Censurado**, matrícula **Censurado**, de la Maestría en Diseño, Información y Comunicación cometió **las faltas graves en contra de integrantes de la comunidad universitaria de ejercer violencia psicológica prevista en el artículo 10, fracción II, del reglamento del Alumnado y realizar, por cualquier medio, actos de acoso, prevista en el artículo 10, fracción III, del Reglamento del Alumnado.**

### SEGUNDO

Que recomienda al Consejo Divisional aplicar al alumno **Censurado**, matrícula **Censurado**, de la Maestría en Diseño, Información y Comunicación la medida administrativa de **Expulsión de la Universidad con fundamento en el artículo 14 del Reglamento del Alumnado.**

### TERCERO

Recomendar a la Coordinación de la Maestría en Diseño, Información y Comunicación que en el ámbito de sus competencias tome las medidas para priorizar la integridad y el bienestar de las personas sobre aspectos académicos y desincentivar prácticas de desigualdad en el desarrollo académico del alumnado de la MADIC.

Asimismo, que es pertinente sugerir la orientación de las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia de Género, relacionadas con la docencia con perspectiva de género y libre de Violencia, y la Investigación con ética y libre de violencia de género. A saber:

*2.2 Desarrollar los procesos de enseñanza-aprendizaje, incluidas las asesorías, con perspectiva de género, pleno respeto a los derechos universitarios y sin discriminación.*

*2.3 Promover actividades de docencia que difundan los principios de igualdad de género y que contribuyan a la erradicación de la violencia por razones de género y la discriminación.*



*2.4 Hacer visible en los procesos de enseñanza-aprendizaje la contribución de las mujeres en las ingenierías, las ciencias, las tecnologías, las humanidades y las artes.*

*3.1 Desarrollar las actividades de investigación sin discriminación ni violencia por razones de género y con apego a los derechos universitarios.*

Resaltó la Mtra. García que el resultado de las votaciones fueron 3 votos a favor y 2 votos en contra y que la diferencia en la votación se debió a que no hubo unanimidad en el tipo de medida administrativa, sin embargo, si hubo unanimidad en el tipo de falta.

Asimismo, dio lectura al voto particular dirigido al órgano colegiado y que forma parte del dictamen:

Al Consejo Divisional de la DCCD

Por medio de la presente, los abajo firmantes: Dr. Carlos Joel Rivero Moreno y el Dr. Raúl G. Torres Maya, profesores investigadores de la DCCD, exponemos las razones de nuestro voto en contra de expulsar al alumno **Censurado** a partir de que consideramos que nuestro papel como institución de educación superior va más allá de la mera capacitación, hacia la formación de ciudadanos conscientes y responsables, capaces de ser miembros contribuyentes al desarrollo positivo de nuestra sociedad.

1. Es indudable que no se puede consentir que la relación entre las personas involucradas continúe.
2. Es indudable que el resultado del proceso seguido por las personas involucradas y la Unidad de Género ha hecho evidente el caso de acoso en el que ha incurrido el alumno Adrián Gerardo Mateas Barragán.
3. Es necesario suspender a dicho alumno por tres trimestres.
4. La reincorporación del alumno debe condicionarse a que esta persona haya:
  - a. Reconocido su falta y su gravedad.
  - b. Tomado cursos, asistido a terapia o haber hecho lo necesario para garantizar que no volverá a incurrir en dicha falta. Para ello se cuenta con los servicios de la Unidad de Género.
5. Es necesario propiciar que en el contexto de los programas de nuestra Unidad se generen ámbitos libres de violencia.

De esta manera, nuestra institución actuará de manera congruente con su misión como institución de educación superior formadora de ciudadanos profesionistas al servicio de México.

Todo esto con el fin de garantizar el derecho a la educación libre de violencia, concientizar y responsabilizar a nuestro alumnado acerca de la problemática de normalización de la violencia de género en toda nuestra sociedad.

Los abajo firmantes el Dr. Carlos Rivero y el Dr. Raúl Torres Maya.

La Presidenta agradeció la exposición de la metodología de trabajo que siguió la comisión de faltas del alumnado, la descripción del anexo que presentó la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género y el Dictamen. Preguntó si había comentarios.

La Dra. Margarita Espinosa manifestó estar en contra del dictamen presentado y resaltó tres puntos de alarma; el primero en la consideración número 8 en la que la comisión intenta dar un argumento que al dar lectura no es un argumento, sino es una falacia por presunción, y dio lectura:

*“... esta Comisión consideró que en el caso que analiza, un grupo amplio de personas realiza el escrito inicial y sus voces deben ser escuchadas, asimismo, que en caso de que el alumno **Censurado** recibiera de parte de la UAM-C, un título como maestro en Diseño, Información y Comunicación, quedará facultado como especialista en educación sexual ...”*

Comentó que la maestría da título sin forma a profesionistas facultados en Comunicación, Diseño e Información, no específicamente en el tema de su ICR.

Continuó con la lectura:

*“... ello derivado de la temática y la experiencia que está obteniendo del proyecto que se encuentra desarrollando...”*

Manifestó nuevamente no estar de acuerdo con esa interpretación, recalcando que se forma a profesionistas facultados en Comunicación, Diseño e Información.

Siguió dando lectura:

*“...lo cual pone en estado de vulnerabilidad a diferentes personas que se relacionen con él desde esta posición de autoridad. El beneficio que se obtiene mediante un título de posgrado implica adquirir un capital simbólico, epistemológico y patrimonial que puede, potencialmente, colocarlo en una posición de autoridad que le permitirá vulnerar y acosar a otras personas por su condición de género”.*

Comenta que, aunque está redactado en presente, la acción se refiere a futuro. Resalta que esto es una falacia de presunción hacia el futuro y que la comisión la presenta como argumento, sin ser un argumento.

Destacó como segundo punto que se encontraba completamente de acuerdo con la última carta firmada por dos de los integrantes de la comisión en donde manifiestan no estar de acuerdo con la medida administrativa; exteriorizó estar convencida de los matices y en los niveles de faltas y que, si esta falta se votara con el castigo máximo, estarían obligados a votar del mismo modo para los siguientes casos de faltas por acoso.

Un tercer punto, comentó, en el que parece incluso una falta de respeto es en el punto tercero del dictamen y dio lectura:

*“Recomendar a la Coordinación de la Maestría en Diseño, Información y Comunicación, que en el ámbito de sus competencias tome las medidas para priorizar la integridad y el bienestar de las personas sobre aspectos académicos...”.*

Señaló que con esto se quiere decir que no lo está haciendo, que la Coordinación de la Maestría no está priorizando esto y que está imponiendo lo académico por encima de la integridad y el bienestar de las personas, lo que encuentra como una falta de respeto al trabajo de la coordinación el asumir que la coordinadora no hace este trabajo.

Continuó con la lectura:

*“Asimismo, que es pertinente sugerir la orientación de las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia de Género ...”* y preguntó si se refería a la Coordinación de la Maestría.

La Mtra. Silvia García confirmó que el párrafo también hace referencia a la Coordinación de la Maestría en Diseño, Información y Comunicación.

La Dra. Cecilia Castañeda solicitó una moción de orden y manifestó que no es adecuado dirigirse en ese tono y en ese modo a la comisión y a los miembros del órgano colegiado.

La Dra. Margarita Espinosa ofreció una disculpa a la Dra. Castañeda.

La Dra. Castañeda expresó que es necesario una reeducación en temas de perspectiva de género y que no tiene un carácter ofensivo el recomendarlo, lo considera importante para sanear las relaciones interpersonales dentro de la división, por supuesto en la MADIC y entre los alumnos; en el momento de coyuntura actual no se puede proceder a través de maltratos o actos de violencia, es muy importante dar la voz al alumnado que se manifestó y que solicitó al consejo y a la comisión hacer algo respecto de los actos de acoso de los que fueron víctima. Continuó diciendo que fue muy importante y esclarecedor trabajar con la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género porque mostró a la comisión los mecanismos operativos de la violencia de género a través de las autoridades ocupadas, las actitudes irresponsables y los impactos de la violencia, entre otros.

Considera importante respetar el trabajo realizado por la comisión, enfatizando que fue un trabajo extremadamente arduo que llevó a cuestionar las propias convicciones y violencias, así como la manera en que se normalizan; se realizaron ciertas recomendaciones porque se analizó y se observó una carencia en las relaciones interpersonales del alumnado de MADIC y esa necesidad de sanear esas relaciones a través de una correlación entre pares que respete a profundidad la perspectiva de género y que priorice la igualdad.

Mencionó que no se admite como una falta de respeto y no se está desvalorizando el trabajo de la Coordinación de MADIC, por el contrario, es respetable y reconocible, simplemente se le está recomendando, como una medida preventiva y necesaria, implementar en las relaciones que se llevan a cabo en el interior de la maestría por esta necesidad de trabajar

temas interdisciplinarios que reúnen a personas de diferentes procedencias; no es una falta de respeto ni cuestionar su labor, es innegable e indudable que se respeta y se valora el trabajo de cualquier coordinación y cualquiera de las personas que participan en la gestión de la universidad, es propiamente una recomendación.

En relación con el trabajo de la comisión, agradeció a todas las personas que participaron, particularmente al alumnado y manifestó querer escuchar sus voces ya que ellos cuentan con mayor claridad del contenido del dictamen; comentó nuevamente que no fue un trabajo fácil que incluso trascendió al ámbito personal por lo que solicitó no desvalorizar el trabajo que fue arduo, independientemente del sentido de los votos.

La Dra. Espinosa manifestó estar completamente de acuerdo con lo expresado por la Dra. Castañeda, en que es necesario reeducarnos y que se requiere educación en equidad, justicia, empatía, las no violencias, paz, entre otras. Expresó que no es una falta de respeto a la comisión exponer su opinión y el manifestar no estar de acuerdo con el dictamen y que precisamente para esto se llevan a cabo las sesiones de consejo, para escucharse y poder ver a través de los ojos de las otras personas.

La Presidenta agradeció y reconoció el trabajo de la comisión de faltas y señaló que no toma a título personal el punto tres de las recomendaciones que se hacen en el dictamen ya que como Directora de la DCCD reconoce que hace falta mucho trabajo en transversalizar la perspectiva de género en todas las acciones, en los planes y programas de estudio de la división e incluso al interior de la comunidad, tanto en el profesorado como en el alumnado, y que es necesario crear más mecanismos metodológicos de trabajo que permitan incluir de manera institucional esta perspectiva de género.

Expresó su interés para que estas recomendaciones que se hacen en el dictamen sean atendidas por toda la comunidad universitaria ya que no implica trabajo de una sola persona o una jefatura departamental o una coordinación de estudios o una dirección o una secretaria académica o de un profesor, es un trabajo colectivo de resiliencia. Solicitó que, bajo el contexto actual, el escrito presentado y las herramientas con las que se cuenta actualmente y reconociendo lo que aún falta por trabajar se vea con esta perspectiva el dictamen y se vote en el sentido en el que cada una de las personas que conforman el órgano colegiado lo considere.

La Dra. Margarita Espinosa solicitó que la votación fuera cerrada y aclaró que considera que el alumno merece una sanción administrativa, pero manifestó nuevamente no estar de acuerdo con la expulsión, cree que se tiene una responsabilidad de reeducar al alumno y reeducarnos en común.

El C. Erick García comentó, en relación a la falacia de presunción, que efectivamente no se puede asegurar lo que pueda pasar en el futuro, pero que tampoco se puede asegurar que no volverá a pasar, se habla de la salud mental y vida de varias mujeres, personas que tienen

miedo de acudir a la escuela, que buscan otras rutas para no encontrarse con la persona agresora; mencionó que la intención es ofrecerles espacios seguros a estas mujeres y preguntó: “¿Cuál sería una falta grave que amerite la expulsión?” Considera que existe un pendiente en la universidad respecto de la reeducación, pero comentó también que si el alumno quisiera reeducarse lo habría hecho y manifestó sustentar su decisión expresada en el dictamen.

La C. Jeniffer Segura preguntó: “¿Qué violencia se necesita para poder tomar esta decisión?” Expresó que es importante la expulsión del alumno para garantizar un espacio libre de violencia; al ser mujer podría también vivir violencia, por ello manifestó estar a favor de la expulsión del alumno.

La Dra. Espinosa señaló que sí existen mecanismos para poder separar a los alumnos acusados de las víctimas y que no se encuentren en los espacios físicos ni en los espacios virtuales, sobre todo porque esta generación ya se encuentra en asesorías de la Idónea Comunicación de Resultados, entonces sí se podría garantizar que el alumno no tenga ningún contacto con ellas.

El Dr. Carlos Rivero expresó que los integrantes de la comisión estuvieron de acuerdo en la existencia de una falta y que justamente por ello el voto en disidencia. Resaltó el compromiso que se tiene como institución universitaria siendo necesario reeducar al alumno, que pueda reconocer su falta y que se acercara a la unidad de género o alguna otra instancia, separando al alumnado involucrado y sin llegar a la máxima medida administrativa. En el escrito expresa junto con el Dr. Raúl Torres Maya que la medida administrativa que se le aplique al alumno sea de suspensión por tres trimestres, tiempo en el cual las alumnas estarían en posibilidad de terminar su trabajo y dando esa posibilidad al alumno de reconocer su falta, tomar cursos, asistir a terapia o hacer lo necesario para garantizar que no volverá a incurrir en alguna falta con el apoyo de la UEIEG.

La Dra. Castañeda mencionó que al interior de la comisión se discutió mucho este tema de garantizar y que no era posible hacerlo en ningún sentido, y que probablemente tampoco era trabajo de la comisión de faltas. Retomó nuevamente la definición de acoso sexual contemplada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

*“Una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado indefenso y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos”.*

Señaló que los actos de violencia y el acoso sexual sí se cometieron y se observaron las afectaciones en nueve personas por esa invasión del espacio vital, se les escuchó y fue poco con relación a lo que se escuchó a la parte acusada, explícitamente se le preguntó sobre su incorporación de la perspectiva de género, su entendimiento de la perspectiva de género con relación a los actos que había cometido y la respuesta del alumno fue un desvío.

La Dra. Caridad reconoció el trabajo tan cuidadoso que llevó a cabo la comisión de faltas y el análisis tan detallado de la situación, sin embargo, manifestó su preocupación ya que después de escuchar las opiniones, percibe que se está privilegiando la parte legislativa sobre la parte educativa y que los presentes no pueden olvidar que la función principal de la universidad es educar a los alumnos que, además, están viviendo en una circunstancia muy difícil, en un entorno de guerra, de vulnerabilidad en la salud, de falta de oportunidades, de extrema violencia y que muchas de estas cosas se interiorizan y se traducen en prácticas que por supuesto no pueden ser justificadas. Mencionó que afortunadamente las alumnas fueron escuchadas, son atendidas y que la universidad debe extender este brazo para apoyarlas a superar la situación que enfrentaron, pero también considera que la expulsión implica falta de responsabilidad como educadores para formar a un alumno que pueda funcionar en la sociedad. Señaló que con su formación como socióloga y comunicóloga y después de leer a varios autores que coinciden en que los sistemas tienen esta tendencia a la expulsión, cuando alguien no se ajusta a lo que se espera de él, lo más fácil es marginar o voltear la mirada, no decir nada o expulsar, preguntó “¿Cómo hacer para cumplir con esos valores que son tan importantes para la universidad?” y que la UAM manifiesta en su misión y visión, en sus valores de multiculturalidad y de inclusión. Señaló que se está viviendo un momento muy importante en el que se están planteando nuevos paradigmas y celebra que la universidad o la Unidad Cuajimalpa cuente con mecanismos y áreas para canalizar y observar, pero no de manera punitiva o coercitiva. Considera que la universidad no puede juzgar, tiene que incluir; no puede maltratar, tiene que dar opciones justamente para que las cosas cambien, lo cual no significa que no se vaya a garantizar la seguridad y la integridad de las alumnas, como bien comentaban los alumnos, ya no llevan créditos y se encuentran en la fase terminal de su ICR y no tendrían que tener contacto, en ese sentido se puede garantizar la seguridad de las alumnas y manifestó que no le parece que sea responsable enviar a la sociedad a un alumno que está mostrando este tipo de conductas.

Existen muchos ejercicios de violencia, en todos los aspectos, la propia institución es un ejercicio de violencia constante como lo dicen teóricos que han analizado lo que pasa en un sistema educativo. Comentó que la violencia no se acabará con ejercicios de violencia, considera que el castigo y el resentimiento, que como generaciones se tiene respecto a estos temas, no deben de ser los valores que prevalezcan en la toma de decisiones en una institución educativa de tanta importancia como lo es la UAM. Recordó que la Universidad Autónoma Metropolitana surgió en la década de los 70s como una alternativa al autoritarismo pedagógico que se vivía desde la década de los 60s con los movimientos estudiantiles, por ello en los 70s se plantea una alternativa, tiene una organización académica y administrativa horizontal, en el sentido de ser incluyente y de escuchar todas las voces y es en ese sentido que considera una contradicción que teniendo esa esencia, como una alternativa a la educación superior pública que tiene esa misión y ese compromiso con la sociedad, se ha hablado de los alumnos y de las garantías pero también se tiene que pensar en términos sociales, es decir, expulsar alumnos en vez de incluirlos, educarlos,

entregarlos a la sociedad de la mejor manera posible. Comentó que esta cuestión que se critica puede ser parte del propio ejercicio dentro de la unidad, la cuestión de la autoridad, de la imposición, de la colusión, de culpar, de minimizar, plantea el pensar en soluciones que sean meramente educativas, académicas, socialmente responsables para atacar y contrarrestar problemáticas como éstas. No niega que el alumno cometió una falta grave, sin embargo, considera que la expulsión es una cuestión de responsabilidad institucional y universitaria; señaló que en su labor como profesora tiene compromiso pleno con los alumnos y aún mayor con los que tienen bajo rendimiento o problemas de conducta o con adversidades para tener éxito dentro del propio sistema educativo, esa es la tarea como educadores.

La Dra. Castañeda manifestó no estar de acuerdo con lo expresado y señaló que es un acto de violencia asumir la responsabilidad de reeducar a un agresor.

El C. Erik García indicó que el eje de la discusión se está centrando en el agresor y no en las víctimas.

Al respecto comentó la Mtra. Kemberli que la discusión está centrada en la integridad y vida académica de un varón, invisibilizando la vida de nueve mujeres. Hizo la invitación a dignificar la vida de las mujeres y su voz, invitó a cuestionarse ¿Qué va a pasar con ellas? ¿Cuál es el compromiso que tiene la universidad con las mujeres? ¿Con la igualdad de oportunidades? Con desarticular estos estereotipos y estas estructuras de poder donde la vida de las mujeres no cuenta y tienen que aprender a vivir acoso y hostigamiento sexual en espacios universitarios, ¿Qué va a pasar con su salud mental? ¿Existe algún riesgo de deserción por parte de ellas? ¿Desearían después de estas experiencias estudiar un doctorado? Señaló que en la atención que la unidad de género les está proporcionando, algunas de ellas han mencionado que no quieren saber nada de lo académico. Expresó que desde una cultura patriarcal y machista se ha enseñado a las mujeres a “maternar” a los hombres o defenderlos porque ellos no se pueden defender y utilizar todos los recursos que tienen las mujeres para su bienestar. Desde una visión integral, tanto hombres como mujeres tienen la capacidad de asumir responsabilidades y ser responsables de su bienestar; recordó que la violencia es una decisión, es un acto o una omisión deliberada encaminada a causar un daño sea intencional o no.

Hizo énfasis en los efectos psicológicos y sexuales que han tenido estas nueve vidas. Señaló que desde la UEIEG se han realizado un sin fin de actividades para prevenir y atender la violencia, pero que, si la violencia ya ocurrió, el camino es el acceso a la justicia formal que las mujeres históricamente no han tenido y que la expulsión o cualquier otra medida administrativa tiene que ser pensada en el bienestar de las alumnas y no en el bienestar del alumno, priorizando la integridad de las víctimas que en este caso son nueve. Comentó que la persona que ejerce violencia también tiene impactos, pero son impactos resultados de sus propias violencias y es parte de la responsabilidad de asumir estas acciones que se realizó. Finalmente, invitó a reflexionar en ¿Qué recursos se van a utilizar en la universidad y para

qué y para quiénes? ¿Si se activan todos los recursos de la universidad en beneficio de quiénes y para qué?

La Presidenta indicó que el alumno *Censurado* solicitó el uso de la voz y aclaró que podría manifestar lo que desee dirigiéndose a todos los integrantes del órgano colegiado y que sería posible establecer un diálogo entre ellos. Preguntó a los miembros del consejo si estaban de acuerdo en otorgarle el uso de la voz.

Con 7 votos a favor y 3 en contra, se aprobó por mayoría otorgar el uso de la voz al C. *Censurado*.

El C. *Censurado* aclaró que su intención es terminar la maestría y que se encuentra en el sexto trimestre, espera entregar resultados con una ICR completada y lo comenta porque no es necesario que exista una garantía de que no tendrá contacto con sus compañeras, mencionó que no ha tenido contacto con ellas desde que se le indicó y que tampoco tiene la intención de hacerlo. Comentó que en este trimestre sólo deberá reunirse en línea con sus asesoras para ver avances, terminar el proyecto y presentarlo, por ello sí puede haber garantía en que no va a tener contacto en la universidad y que probablemente tendrá muy pocas oportunidades de visitar de nuevo la universidad de manera presencial; manifestó que su mayor intención es dar término a esto. Explicó que no se acercó a la unidad de género porque considera que ha tenido una actitud hostil con él y que está dispuesto a buscar un acompañamiento psicológico con sus recursos. Enfatizó que hubo un espacio para que la unidad de género hablara en su contra y no hubo un espacio para que hablara alguna otra entidad que hubiera estudiado el caso a su favor, que es como se llevaría un juicio y eso lo deja en una situación de bastante evidente desventaja.

El C. Erick García preguntó si notaron que el alumno no aceptó ninguna de las acusaciones, e indica *“voy a tomar asesoría psicológica”,* pero no las está tomando, *“yo lo que digo es que quiero es terminar con esto y ya”,* es decir, sigue sin asumir la responsabilidad de lo que hizo.

El C. Miguel Ortega observa que no existe un juicio personal por parte del alumno para asumir su responsabilidad.

La Mtra. Kemberli mencionó que los estudios de género y las posturas feministas generan incomodidad, es entendible que no siempre se esté de acuerdo con la unidad de género y que pudiera parecer hostil debido a que se confrontan las violencias, se visibilizan y se desnormaliza la violencia. Señaló que la medida administrativa que se decida también reeduca e indicó que el alumno es responsable de su bienestar y de su propio proceso de reeducación y aprendizaje, que él seguramente tiene muchos aprendizajes, que espera lo vea como un proceso de aprendizaje y no como las culturas patriarcales de competencia, colocarse desde otros lugares del aprendizaje puede abrir otros panoramas. Reiteró que la UEIEG cuenta con un espacio para trabajar masculinidades desde hace dos años y se encuentran a disposición de las personas que quieren generar un cambio en sus procesos, es una decisión y responsabilidad propia.



La Presidenta indicó que aún falta mucho trabajo por hacer tanto el interior de la división como en la Unidad Cuajimalpa. Algo que ha enfatizado mucho en reuniones con la Rectoría de Unidad, con la Secretaría de Unidad, con otras direcciones académicas, es que el protocolo no es suficiente y que se necesitan procedimientos mucho más específicos, metodológicamente más claros y hacer que este tema permee a toda la comunidad desde un ámbito constructivo, que genere esta transformación en la comunidad y la transversalización de la perspectiva de género.

La Dra. Margarita reflexionó en que se necesitan de muchos años para ir cambiando e irnos reeducando.

La Presidenta indicó que se estarían cumpliendo las primeras tres horas de trabajo por lo que preguntó si estarían dispuestos a trabajar tres horas más.

Se aprobó trabajar tres horas más, de manera unánime.

Preguntó a los integrantes del consejo si consideraban agotada la discusión en ese momento y que, de ser así, se procedería con la votación del dictamen, en modalidad secreta como fue solicitada. Los miembros del órgano colegiado asintieron.

Solicitó instrumentar la votación de manera secreta a través de papeletas que serían colocadas en una urna. Se procedió a la votación.

Con seis votos a favor, tres en contra y una abstención, se aprobó el dictamen de la comisión de faltas del alumnado.

La Presidenta comentó al C. **Censurado** que tiene el derecho, si así lo considera, de interponer un recurso de reconsideración de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento del Alumnado.

#### Acuerdo DCCD.CD.02.12.22

Aprobación del Dictamen 01/2022 de fecha 1 de agosto de 2022 que presentó la Comisión de Faltas del Alumnado, en relación con un integrante del alumnado de la Maestría en Diseño, Información y Comunicación.

Que, a partir del análisis de todos los elementos aportados, consideró, por mayoría, que existen suficientes elementos para acreditar que el alumno **Censurado** **Censurado**, matrícula **Censurado**, de la Maestría en Diseño, Información y Comunicación cometió las faltas graves en contra de integrantes de la comunidad universitaria de ejercer violencia psicológica prevista en el artículo 10, fracción II, del Reglamento del Alumnado y realizar, por cualquier medio, actos de acoso, prevista en el artículo 10, fracción III del Reglamento del Alumnado.

Aplicar al alumno *Censurado* , matrícula *Censurado* , de la Maestría en Diseño, Información y Comunicación la medida administrativa de Expulsión de la Universidad con fundamento en el artículo 14 del Reglamento del Alumnado.

Recomendar a la Coordinación de la Maestría en Diseño, Información y Comunicación que en el ámbito de sus competencias tome las medidas para priorizar la integridad y el bienestar de las personas sobre aspectos académicos y desincentivar prácticas de desigualdad, en el desarrollo académico del alumnado de la MADIC.

Asimismo, que es pertinente sugerir la orientación de las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia de Género, relacionadas con la docencia con perspectiva de género y libre de Violencia, y la Investigación con ética y libre de violencia de género. A saber:

- 2.2 Desarrollar los procesos de enseñanza-aprendizaje, incluidas las asesorías, con perspectiva de género, pleno respeto a los derechos universitarios y sin discriminación.*
- 2.3 Promover actividades de docencia que difundan los principios de igualdad de género y que contribuyan a la erradicación de la violencia por razones de género y la discriminación.*
- 2.4 Hacer visible en los procesos de enseñanza-aprendizaje la contribución de las mujeres en las ingenierías, las ciencias, las tecnologías, las humanidades y las artes.*
- 3.1 Desarrollar las actividades de investigación sin discriminación ni violencia por razones de género y con apego a los derechos universitarios.*

Cubiertos los asuntos del orden del día y sin más temas a tratar, siendo las **13:21** horas del día miércoles 10 de agosto de 2022, la Dra. Gloria A. Martínez De la Peña, Presidenta del Consejo Divisional, da por concluida la **Sesión Ordinaria 12.22**. Se levanta la presente Acta y para constancia la firman:

**Dra. Gloria A. Martínez De la Peña**  
Presidenta

**Mtra. Silvia Gabriela García Martínez**  
Secretaria